



Quarenta maravillas.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVILLAS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

ABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1811

y Salas Capitulares de esta la mañana de diez y seis de Mayo de Septiembre de mil ochocientos doce se congregaron a Cavildo Extraordinario los S.<sup>os</sup> D. Fran.<sup>co</sup> de Oyarzun Gobernador Político y Justicia de esta Plaza, D. Alfonso Marin primer Alcalde, D. Felipe Sanchez, D. Juan Bautista Bofarull, D. Miguel Calvet, D. Bartolome Parquero, Regidores, D. Jose Fernandez procurador fiscal primero y acordaron lo siguiente

Situacion y En este Ayuntamiento entro Bernardo Texier Portero de Vales y Certifio haver estado a todos los S.<sup>os</sup> Alcaldes, Regidores y Jueces q. han podido ser Avidos

Sobre Conducion de trigo desde donde para su lectura de la Junta Superior de Mercaderias el Abogado y Justicia a esta Ciudad, y Embargo qual de Carniajes.

El Sr. Gobernador Presidente exivio un Oficio sustra como del corriente por el q. se expresa haver dado orden para que aunque sea a ombro de saque el trigo de esta Ciudad a el lugar de S. Juan a fin de q. sea transportado a esta Plaza, y paviendo comprobado sus pios a este Ayuntamiento para tratar y providencia con mucha urgencia la Conducion de los granos perteneciente al estado que se hayan en la de Lorca, el Abogado, el mismo Ayuntamiento de. Que Ayudando en la Comision de Embargo

